DNCP/DJ N° 1.512/15 **Caso N° 2.817**

Asunción, 01 de junio de 2015

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa
TELEFONO: (021)944888
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida al Concurso de Ofertasel "ALMUERZO ESCOLAR" convocada por la Municipalidad de Villa Elisa. ID 295736.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"En la Información de los datos del PBC varían en cuanto al nombre del llamado, y año por ejemplo: * en la portada dice: LCO N° 01/2015 Y en la descripción de los datos del llamado dice LCO N° 01/2014. * La descripción del llamado en la caratula dice: Adquisición de almuerzo natural para Instituciones Educativas-Fonacide y en los datos del llamado IAO 1.1 b dice: Adquisición de Almuerzo Escolar. * En la sección de Suministros Requeridos: hace alusión a un formulario que no se encuentra como modelo en el PBC y es de carácter sustancial, es que se refiere a un formulario n° 6 y justo ese número de formulario corresponde al del art. 40. * Ya que el llamado es por el total, nuestra pregunta es: porque tienen que dividir el listado de precios por escuela ya que la cantidad varia por alumnos? SOLICITAMOS SU MEDIACION PARA ACONSEJAR A LA CONVOCANTE A ADENDAR Y ACLARAR EL LLAMADO YA QUE SE PRESTA A CONFUSION. DESDE YA MUCHAS GRACIAS."*----------

Abog. María Victoria Noriega
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duri
Director Jurídico - DNCP

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, e informen sobre el llamado, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de tres (03) días hábiles. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **MA. VICTORIA MORINIGO**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP